



CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/AD/RP/OP/2023-110-01

Convenio modificatorio de ampliación al plazo de ejecución al contrato No. JAPAMI/AD/RP/OP/2023-110, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. José Lara Lona y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará JAPAMI, y por la otra, la empresa denominada GRUPO AKHER, S.A. de C.V., representada en este acto por su Apoderada Legal María de los Ángeles Chacón Luna, a quien en lo sucesivo se le denominará EL CONTRATISTA, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará LAS PARTES; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 14 del mes de diciembre de 2023, se suscribió el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado No. JAPAMI/AD/RP/OP/2023-110, en virtud del cual JAPAMI encomendó a EL CONTRATISTA realizar los trabajos consistentes en: REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE PODER EJECUTIVO DE LA COLONIA MUNICIPIO LIBRE, EN EL TRAMO DE BLVD. SAN ROQUE A PIRUL, con un monto de contrato por la cantidad de \$2'810,259.15 (Dos millones ochocientos diez mil doscientos cincuenta y nueve pesos 15/100 M.N.), I.V.A. incluido.

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula Quinta del contrato referido en el antecedente Primero, fue de 120 días naturales, y EL CONTRATISTA se obligó a iniciar la obra pública el día 26 de diciembre de 2023 y a terminarla el 23 de abril de 2024.

TERCERO. Mediante oficio sin número, de fecha 19 de abril de 2024, EL CONTRATISTA solicita una ampliación al plazo de ejecución al día 10 de mayo de 2024.

CUARTO. La justificación de la necesidad de ampliar en tiempo el contrato de referencia, se encuentra sustentado en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con el nuevo Programa de ejecución valorizado mensualmente, considerando los conceptos que se realizarán durante la vigencia del contrato, los cuales, se incorporan y forman parte de este instrumento.

QUINTO. Por así convenir a LAS PARTES, están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el único objeto de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en la cláusula quinta del Contrato No. JAPAMI/AD/RP/OP/2023-110.

SEXTO. El presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y artículos 154, 155, 156 fracciones de la I a la VI, 157 y 158 del Reglamento de

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 1 de 4

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/AD/RP/OP/2023-110-01



.

1





Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, así como en la reunión de la Comisión: III La de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas número 10/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, en el segundo párrafo, punto cuatro.

SÉPTIMO. El Director General y el Apoderado Legal, acuden conjuntamente a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que les otorga el Poder Especial de Administración contenido en la Escritura Pública 16,888, de fecha 26 de enero de 2024, pasada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Fernando Ramos Alcocer en legal ejercicio del Partido Judicial de la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, mandato que a la fecha no les ha sido limitado ni revocado, el cual, fue otorgado por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

JUSTIFICACIÓN

Mediante oficio sin número, de fecha 19 de abril de 2024, **EL CONTRATISTA** solicitó una ampliación al plazo de ejecución de los trabajos por 17 días naturales, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

La justificación para solicitar la ampliación, se originó debido a que durante la ejecución de los trabajos relativos a la rehabilitación de la red de drenaje sanitario, fue necesario que personal de **JAPAMI** desazolvara la línea del boulevard San Roque, derivado de que el punto de descarga presentaba carga hidráulica por el azolve de la línea en los pozos subsecuentes, por lo que no fue posible realizar los trabajos de conexión en el pozo señalado de acuerdo al proyecto, al no ser posible abatir con las horas de bombeo previstas.

Así mismo, fue necesario realizar las conexiones a la red de drenaje existente de las calles Poder Legislativo y Poder Judicial, situación imprescindible para dotar a la obra de una correcta funcionabilidad, lo que originó un atraso en el programa de obra contratado.

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de **EL CONTRATISTA**, **JAPAMI** determina que es procedente otorgar una ampliación del plazo de ejecución de **17 (diecisiete) días naturales**, adicionales al plazo inicialmente contratado, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día 10 de mayo del año en curso.

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los artículos 154, 155, y 157 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Derivado de los antecedentes, justificación y fundamento señalados, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 2 de 4

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/AD/RP/OP/2023-110-01







CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula Quinta para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en el Contrato No. JAPAMI/AD/RP/OP/2023-110, debido a las causales mencionadas en la justificación que antecede.

SEGUNDA. LAS PARTES convienen ampliar el plazo establecido en el contrato original en 17 (diecisiete) días naturales, lo que representa un incremento total del 14.17%, respecto del plazo pactado en el contrato original, para que en lo sucesivo se entienda como fecha de término el 10 de mayo de 2024 y como nuevo plazo de ejecución 137 (ciento treinta y siete) días naturales.

TERCERA. EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía de cumplimiento, en donde quede establecido el nuevo plazo de ejecución.

CUARTA. LAS PARTES acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los 22 (veintidós) días del mes de abril del año 2024 (dos mil veinticuatro).

POR EL CONTRATISTA

MARÍA DE LOS ÁNGELES CHACÓN LUNA APODERADA LEGAL

POR JAPAMI

JOSÉ LARA LONA DIRECTOR GENERAL HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL APODERADO LEGAL

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA AJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/AD/RP/OP/2023-110-01

Página 3 de 4

GOBIERNO DE IRAPUATO



JAPAMI

TESTIGOS

DULCE WARÍA MARTÍNEZ LEYVA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HUGO ALMARAZ MORENO GERENTE DE INGENIERIA Y PROYECTOS

DAVID ULISES NICASIO COLLAZO SUPERVISOR DE OBRA

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/AD/RP/OP/2023-110-01

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 4 de 4